



SOLICITUD DE TARJETA DE RESIDENCIA PERMANENTE DE FAMILIAR DE CIUDADANO DE LA UE

Nº de expediente: 17992

Fecha de solicitud: 29/08/2022

N.I.E.:

Datos del titular:

Características del documento:

-Acredita la condición de residente en España.

-Eficacia desde el 12/07/2022.

VISTO el recurso de reposición de fecha 27/09/2022, contar el archivo por desistimiento tácito de 27/09/2022, de la solicitud de Tarjeta de residencia permanente de familiar de ciudadano de la UE arriba referenciada, considerándose acreditado el cumplimiento de los requisitos exigidos por la normativa de aplicación y al amparo de la competencia atribuida al Subdelegado del Gobierno en esta provincia, según la Disposición adicional primera del Real Decreto 557/2011, SE RESUELVE:

LA CONCESIÓN de la tarjeta de residencia permanente de familiar de ciudadano de la UE.

AVISO: Al objeto de proceder a la entrega de la tarjeta de residente deberá solicitar personalmente la confección de la misma, en el plazo de UN MES desde la notificación de la presente ante la OFICINA DE EXTRANJEROS, sita en la GRAN VIA JAUME I, 38 de GIRONA, y presentar:

- ✓ Esta resolución.
- ✓ El original de su pasaporte en vigor o documento acreditativo de que está en trámite su renovación.
- ✓ Una fotografía actualizada de las mismas características que las que se requieren para el DNI español.
- ✓ Justificante del abono de la tasa por la expedición de tarjeta de residencia que deberá descargarse previamente en el siguiente enlace: https://sede.policia.gob.es:38089/Tasa790_012/.
- ✓ Formulario de solicitud de Tarjeta de Identidad de Extranjero (Modelo EX17), debidamente cumplimentado y firmado, que deberá descargarse previamente en el siguiente enlace: http://extranjerios.mitramiss.gob.es/es/ModelosSolicitudes/Mod_solicitudes2/17-Formulario_TIE_FEB19.pdf
- ✓ **NOTA IMPORTANTE:** en caso de que le corresponda solicitar la Tarjeta de Identidad de Extranjeros ante la OFICINA DE EXTRANJEROS, sita en la C/ GRAN VIA JAUME I, 38 de GIRONA, deberá solicitar cita previa para su expedición desde el enlace: <https://sede.administracionespublicas.gob.es/icplus/citar?p=17>.

La autorización concedida mediante la presente resolución produce plenos efectos frente a la administración y frente a terceros y su eficacia no se encuentra condicionada a la obtención de la Tarjeta de Identidad de Extranjero, sin perjuicio de que, de conformidad con el artículo 4.2 de la Ley Orgánica 4/2000, de 11 de enero, deba ser solicitada en el plazo de un mes desde su concesión

LEGISLACION APLICABLE:

- Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea. (Versión consolidada).
- Reglamento (CEE) nº 1612/68 del Consejo, de 15 de octubre de 1968, relativo a la libre circulación de los trabajadores dentro de la Comunidad.
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas..
- Directiva 2004/38/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 29 de abril de 2004.
- Real Decreto 240/2007, de 16 de febrero, sobre entrada, libre circulación y residencia en España de ciudadanos de los Estados miembros de la Unión Europea y de otros Estados parte en el Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo.
- Orden PRE/1490/2012, de 9 de julio, por la que se dictan normas para la aplicación del artículo 7 del Real Decreto 240/2007, de 16 de febrero, sobre entrada, libre circulación y residencia en España de ciudadanos de los Estados miembros de la Unión europea y de otros Estados parte en el Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo.
- Real Decreto 557/2011, de 20 de abril, por el que se aprueba el reglamento de la Ley orgánica 4/2000, sobre derechos y libertades de los extranjeros en España y su integración social.

De acuerdo con lo establecido en la Disposición Adicional Tercera del mencionado por Real Decreto 557/2011, de 20 de abril, la solicitud de modificación, de la presente autorización se deberá presentar presencialmente ante los órganos competentes para su tramitación o electrónicamente mediante la aplicación específica de tramitación.

La presente resolución pone fin a la vía administrativa y contra la misma puede interponerse Recurso Contencioso-Administrativo en el plazo de dos meses desde el día siguiente a su notificación, ante Juzgado, de dicha Jurisdicción, en Girona.

Girona, a lunes, 3 de octubre de 2022

EL SUBDELEGADO DEL GOBIERNO

Albert Bramón Vives

AV GRAN VIA DE JAUME I, 17
17071 GIRONA
TEL.: 972 069140

CSV :

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : <https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consultaCSV.htm>

FIRMANTE(1) : ALBERT BRAMON VIVES | FECHA : 05/10/2022 07:49 | NOTAS : F



A efectos de notificaciones:
LILIAN MARISTANY DORCA

Fecha solicitud: 05/04/2022
Nº de Expediente: 170020 2200

Girona, 04/11/2022

RESOLUCIÓN DE CONCESIÓN DE RESIDENCIA TEMPORAL POR CIRCUNSTANCIAS EXCEPCIONALES INICIAL

Datos del Trabajador Extranjero

N.I.E.....:	Empresa...: f.
1er. Apellido.....:	CIF/NIF/NIE: f.
2º. Apellido.....:	
Nombre.....: f. O	Datos de la Autorización
Nacionalidad.....: A	Actividad: Varias actividades
Fecha de nacimiento...: 23/	Ámbito geográfico: INTERPROVINCIAL
Lugar de nacimiento.:	
País de nacimiento: A	
Domicilio...: CALLE I ISO 03	
Localidad...: PALAMOS	
Cod. Postal: 17230	
Provincia...: GIRONA	

RESIDENCIA TEMPORAL POR CIRCUNSTANCIAS EXCEPCIONALES INICIAL

Expediente....: 1700202200

Visto el Recurso administrativo de Reposición interpuesto en fecha 28/07/2022, y valoradas las alegaciones presentadas,

La Oficina de Extranjeros de Girona, en base a lo preceptuado en los artículos 124.2 y 261.5 del Reglamento aprobado por Real Decreto 557/2011, de 20 de abril, eleva la siguiente propuesta de Resolución a la Autoridad competente:

- Examinado el procedimiento iniciado a favor del ciudadano extranjero referenciado relativo a la concesión de la preceptiva autorización gubernativa para residir en España,
- Y, en base a la documentación presentada, y habiéndose observado los requisitos legales previstos en la normativa vigente, se propone elevar dicha propuesta a la Autoridad Gubernativa, la cual, en virtud de las competencias que le atribuye la Ley Orgánica 4/2000 de 11 de enero reformada por la Ley Orgánica 8/2000 de 22 de diciembre, sobre derechos y libertades de los extranjeros en España y su integración social; y Ley Orgánica 14/2003, de 20 de noviembre; y L.O. 2/2009 de 11 de diciembre; Reglamento aprobado por Real Decreto 557/2011, de 20 de abril y la Ley 6/1997, de 14 de abril, de Organización y Funcionamiento de la Administración General del Estado, eleva a definitiva dicha propuesta de resolución y en base a ella,

RESUELVE conceder autorización de Residencia temporal por circunstancias excepcionales por Arraigo y Autorización de Trabajo, con validez de UN AÑO desde que se produzca la eficacia de la presente autorización con la afiliación y alta del trabajador en la Seguridad Social en el plazo de un mes desde la notificación de la presente resolución.

De acuerdo con lo establecido en la Disposición Adicional Tercera del Real Decreto 557/2011, de 20 de abril, la solicitud de modificación, prórroga o renovación de la autorización se presentará presencialmente ante los órganos competentes para su tramitación o electrónicamente mediante la aplicación específica de tramitación, para lo que deberá disponer de un certificado electrónico válido y en vigor, el cual podrá obtener en: <https://www.sede.fnmt.gob.es/certificados/persona-fisica/obtener-certificado-software> o bien, presentar la misma a través de representante colegiado (abogado, gestor administrativo o graduado social).

La presente resolución pone fin a la vía administrativa y contra la misma puede interponerse recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses desde el día siguiente a su notificación ante Juzgado de dicha jurisdicción de los de Girona o, potestativamente y con carácter previo, recurso administrativo de reposición en el plazo de un mes ante el mismo órgano que la dictó.

EL SUBDELEGADO DEL GOBIERNO
Albert Bramón Vives

AV GRAN VIA DE JAUME I, 17
17071 GIRONA
TEL.: 972 069140
DIR3: EA0040481

CSV :

DIRECCION DE VALIDACION : <https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consultaCSV.htm>

FIRMANTE(1) : ALBERT BRAMON VIVES | FECHA : 07/11/2022 13:43 | NOTAS : F



SOLICITUD TARJETA DE RESIDENCIA DE FAMILIAR DE CIUDADANO DE LA UE.

Nº de expediente: 1700202200

Fecha de solicitud: 20/10/2022

N.I.E.:

Datos del titular: C

Características del documento:

- Acredita la condición de residente en España.
- Eficacia desde el 20/10/2022 hasta el 19/10/2027

VISTO el recurso de reposición de fecha 15/12/2022, contra la resolución denegatoria de 11/11/2022, de la solicitud de Tarjeta de residencia por razones de arraigo familiar, arriba referenciada, considerándose acreditado el cumplimiento de los requisitos exigidos por la normativa de aplicación y al amparo de la competencia atribuida al Subdelegado del Gobierno en esta provincia, según la Disposición adicional primera del Real Decreto 557/2011, SE RESUELVE:

LA CONCESIÓN de la tarjeta de residencia de familiar de comunitario de la UE.

En todo caso, la vigencia de la tarjeta de residencia, estará condicionada al hecho de que su titular continúe encontrándose en alguno de los supuestos que dan derecho a su obtención, debiendo los interesados comunicar los eventuales cambios de circunstancias referidos a su nacionalidad, estado civil o domicilio a la Oficina de Extranjeros de la provincia donde residan o, en su defecto, a la Comisaría de Policía correspondiente (Artículo 14.2 R.D. 240/2007).

AVISO: Al objeto de proceder a la entrega de la tarjeta de residente deberá solicitarla personalmente, en el plazo de un mes desde la recepción de la presente resolución, ante la COMISARIA LOCAL DEL C.N.P., sita en la C/ ORTIZ DE LA VEGA, 6 - 8 de SANT FELIU DE GUIXOLS, para lo que deberá solicitar cita previa para su expedición desde el enlace: <https://icp.administracionelectronica.gob.es/icpplus/index.html>, y presentar:

- ✓ Esta resolución.
- ✓ El original de su pasaporte en vigor o documento acreditativo de que está en trámite su renovación.
- ✓ Una fotografía actualizada de las mismas características que las que se requieren para el DNI español.
- ✓ Justificante del abono de la tasa por la expedición de tarjeta de residencia que deberá descargarse previamente en el siguiente enlace: https://sede.policia.gob.es:38089/Tasa790_012/.
- ✓ Formulario de solicitud de Tarjeta de Identidad de Extranjero (Modelo EX17), debidamente cumplimentado y firmado, que deberá descargarse previamente en el siguiente enlace: http://extranjerios.mitramiss.gob.es/es/ModelosSolicitudes/Mod_solicitudes2/17-Formulario_TIE_FEB19.pdf

La autorización concedida mediante la presente resolución produce plenos efectos frente a la administración y frente a terceros y su eficacia no se encuentra condicionada a la obtención de la Tarjeta de Identidad de Extranjero, sin perjuicio de que, de conformidad con el artículo 4.2 de la Ley Orgánica 4/2000, de 11 de enero, deba ser solicitada en el plazo de un mes desde su concesión.

LEGISLACION APLICABLE:

- Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea. (Versión consolidada).
- Reglamento (CEE) nº 1612/68 del Consejo, de 15 de octubre de 1968, relativo a la libre circulación de los trabajadores dentro de la Comunidad.
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas..
- Directiva 2004/38/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 29 de abril de 2004.
- Real Decreto 240/2007, de 16 de febrero, sobre entrada, libre circulación y residencia en España de ciudadanos de los Estados miembros de la Unión europea y de otros estados parte en el Acuerdo sobre el espacio Económico Europeo.
- Orden PRE/1490/2012, de 9 de julio, por la que se dictan normas para la aplicación del artículo 7 del Real Decreto 240/2007, de 16 de febrero, sobre entrada, libre circulación y residencia en España de ciudadanos de los Estados miembros de la Unión europea y de otros Estados parte en el Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo.
- Real Decreto 557/2011, de 20 de abril, por el que se aprueba el reglamento de la Ley orgánica 4/2000, sobre derechos y libertades de los extranjeros en España y su integración social.

La presente resolución pone fin a la vía administrativa y contra la misma puede interponerse Recurso Contencioso-Administrativo en el plazo de dos meses desde el día siguiente a su notificación, ante Juzgado, de dicha Jurisdicción, en Girona.

Girona, a 11/01/2023

EL SUBDELEGADO DEL GOBIERNO
Albert Bramón Vives

CALLE PRESIDENT MACIA, 5 PI. BAJO EXTERIOR
17230 - PALAMOS
GIRONA

AV GRAN VIA DE JAUME I, 17
17071 GIRONA
TEL.: 972 069140
DIRS: EA0040481

CSV : C

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : <https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consultaCSV.htm>

FIRMANTE(1) : ALBERT BRAMON VIVES | FECHA : 12/01/2023 13:37 | NOTAS : F